



STD. 00307

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022 -2010-ANA-DARH

Lima, 21 ENE. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Jorge Fernández Bocanegra, en representación de CHIMÚ AGROPECUARIA S.A., contra la Resolución Administrativa N° 045-2009-ANA.ALA.SLN; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013-2009-ANA-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, sancionó a Chimú Agropecuaria S.A., con una multa de cinco (05) UIT, por infracción a la Ley General de Aguas;

Que, de otro lado, la Resolución Administrativa N° 045-2009-ANA-ALA.SLN, declara improcedente el recurso de reconsideración presentado por la empresa recurrente contra la resolución administrativa señalada en el considerando precedente;

Que, con escrito del visto, Chimú Agropecuaria S.A., interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 045-2009-ANA.ALA.SLN;

Que, revisados los antecedentes se encuentra acreditado que la resolución impugnada fue notificada a la empresa recurrente con fecha 03.04.09, sin embargo, el recurso de apelación fue presentado el día 28.04.09, es decir, en forma posterior al plazo indicado en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para interponer los recursos administrativos;

Que, en este sentido, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por Jorge Fernández Bocanegra, en representación de Chimú Agropecuaria S.A., contra la Resolución Administrativa N° 045-2009-ANA.ALA.SLN; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Jorge Fernández Bocanegra, en representación de CHIMÚ AGROPECUARIA S.A., contra la Resolución Administrativa N° 045-2009-ANA.ALA.SLN, dándose por agotada la vía administrativa.





ARTÍCULO 2°.- Remitir el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, encargándole la notificación de la presente resolución a la empresa CHIMÚ AGROPECUARIA S.A., con arreglo a ley.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANZA RONCAL
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua